

CSC 25 JUN. 2015

Señor
PAGADOR
Ciudad

Asunto: Información descuento ahorros

Apreciado doctor (a).


Con un atento saludo me permito informar, que la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, ha expedido la resolución No. 3640 del 4 de junio de 2015, "Por medio de la cual se suspende el recaudo de ahorro de afiliados de la corporación Social de Cundinamarca". (Anexo copia)

Por lo anterior le solicito de manera especial, suspender el descuento por ahorros a los afiliados de su Entidad, de conformidad con el artículo segundo de la Resolución en mención.

Las Pagadurías que ya efectuaron el descuento en la nómina correspondiente al mes de junio, suspenderán el recaudo de ahorro a partir del mes de julio de 2015

Sin otro particular.

Cordialmente


ORLANDO DIAZ SILVA
Subgerente de Servicios Corporativos

Elaboro. Nubia Yolanda Rubiano G
Secretaria Ejecutiva



RESOLUCION NÚMERO 3640 DE 2015

"Por medio de la cual se suspende el recaudo de ahorros de afiliados de la Corporación Social de Cundinamarca"

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con el Decreto Ordenanza 2204 de 1998, Artículo 17
numerales 1 y 3, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Social de Cundinamarca es un Establecimiento Público del orden Departamental, creado por la Ordenanza 05 de 1972 y su Estatuto Básico se encuentra contenido en el Decreto Ordenanza 2204 de 1998 que tiene como función *"Fomentar el desarrollo económico de los afiliados, a través del ahorro y el crédito y demás programas que conlleven a mejorar la calidad de vida de los mismos"*.

Que por disposición del artículo 335 de la Constitución Política, en Colombia la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, es de interés público y solo puede ser realizada previa regulación y autorización del Estado, la cual se confiere por el conducto de la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Economía Solidaria.

Que actualmente la Corporación Social de Cundinamarca en cumplimiento de las normas citadas, adelanta los trámites necesarios ante las referidas Superintendencias a fin de realizar el ajuste institucional requerido para dar continuidad a su objeto social, especialmente lo relacionado con la autorización para realizar operaciones de ahorro.

Que la Corporación Social de Cundinamarca se encuentra realizando la identificación y formalización de las operaciones de ahorro, razón por la cual es necesario realizar el cálculo de las mismas con corte a 30 de junio de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 17 del Decreto Ordenanza 2204 de 1998, es función del Gerente de la Corporación Social de Cundinamarca, adoptar y coordinar las medidas necesarias a fin de garantizar que el proceso de ajuste antes mencionado se pueda realizar sin afectar la prestación del servicio y el normal funcionamiento de la Entidad.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Solicitar a todas pagadurías a través de las cuales se realizan descuentos de nómina correspondientes a ahorro o aportes de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca suspender su recaudo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Solicitar a los pagadores que en adelante se verifiquen los descuentos efectuados por nómina a los afiliados de la Corporación Social de Cundinamarca, garantizando que los mismos correspondan exclusivamente a pago de cuotas de créditos otorgados por la Entidad en favor del servidor público o pensionado.



RESOLUCION NÚMERO 3640 DE 2015

ARTICULO TERCERO: Determinar que a partir de la fecha y mientras se efectúa el proceso de ajuste de la Entidad, el afiliado a la Corporación Social de Cundinamarca para disfrutar de todos sus servicios de bienestar social y créditos no se requerirá aporte por concepto de ahorro.

ARTÍCULO CUARTO: Conceder a los pagadores para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y con el fin de no alterar las nóminas en curso, un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para dar cumplimiento al mismo.

ARTICULO QUINTO: Conceder a la Subgerencias de Servicios Corporativos y Subgerencia Administrativa y Financiera un término de sesenta (60) días calendario para realizar los ajustes en los procedimientos internos de la Entidad, que se deriven de la expedición de la presente resolución.


ARTICULO SEXTO: Determinar a la Subgerencia de Servicios Corporativos como responsable de llevar a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los afiliados y las entidades pagadoras el contenido de la presente resolución, para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la misma.

ARTICULO OCTAVO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de junio de 2015/


JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARNICA
Gerente General


Revisó: Soría Yesmín González Pinzón
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Elaboró: Yadirá Isabel Acosta Romero- Secretaria Ejecutiva de Gerencia